

4 de abril de 2018

IX LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 189

SUMARIO

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

ESTATUTO DE PERSONAL

9L/EPPR-0001-. Proyecto de modificación del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

5126

ESTATUTO DE PERSONAL

9L/EPPR-0001 - 0912077-. Proyecto de modificación del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 28 de marzo de 2018, oído el parecer de la Junta de Portavoces en sesión de esta misma fecha, en ejercicio de la competencia que le es conferida por el artículo 28.1 y de conformidad con la Resolución de la Presidencia de fecha 8 de septiembre de 1987 y el artículo 164 del Reglamento, acuerda aprobar el Proyecto de modificación del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja que se adjunta, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su remisión al Pleno de la Cámara para su aprobación, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento para la tramitación de un proyecto o proposición de ley en lectura única.

El acuerdo anterior se adopta con los votos en contra de la presidenta, señora González García, y del secretario primero, señor Vadillo Arnáez –por entender que es más ágil y menos rígido que el número de asesores lo fije la Mesa de la Cámara sin un número mínimo en el Estatuto de Personal–, y los votos a favor del vicepresidente primero, señor Martínez Flaño, de la vicepresidenta segunda, señora Santos Preciado, y del secretario segundo, señor Velasco García.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 3 de abril de 2018. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE PERSONAL

El Pleno de la entonces Diputación General de La Rioja, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1988, aprobó el texto definitivo del Estatuto de Personal al servicio de la Cámara.

La aprobación de la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, modificó la denominación de la asamblea autonómica, que pasó a denominarse Parlamento de La Rioja, por lo que se hace necesario sustituir las referencias que el Estatuto de Personal realiza a la Diputación General.

Asimismo, de una parte, el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de La Rioja de 1 de diciembre de 2017, que incorpora la posibilidad de que los grupos parlamentarios puedan contar con personal eventual, y, de otra, la conveniencia de posibilitar la incorporación como personal eventual de personas con discapacidad que presenten especiales dificultades para su integración social y laboral hacen necesario dar nueva redacción al artículo 7 del Estatuto de Personal.

En consecuencia, se modifica el Estatuto de Personal al servicio de la Cámara, de 11 de marzo de 1988, en los siguientes términos:

Artículo primero.

Todas las referencias a la Diputación General de La Rioja que contiene el Estatuto de Personal al servicio de esta Cámara se sustituyen por referencias al Parlamento de La Rioja.

Artículo segundo.

Se da nueva redacción al artículo 7 del Estatuto de Personal en los siguientes términos:

"Artículo 7.

1. La asistencia directa y de confianza a la Presidencia de la Cámara corresponderá al personal eventual. Los grupos parlamentarios contarán con personal que tenga este carácter, en un número mínimo de uno por grupo, pudiendo la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, incrementar dicho número con criterios de proporcionalidad.

2. Será de aplicación al personal eventual el régimen previsto para los funcionarios en el presente Estatuto, en cuanto no se oponga a la naturaleza de sus funciones y con las siguientes peculiaridades:

a) El personal eventual será nombrado y separado libremente por la Presidencia de la Cámara.

En el caso del personal eventual de los grupos parlamentarios lo será a propuesta del portavoz del mismo. En todo caso, cesará de modo automático cuando cese el cargo que lo nombró o propuso.

b) Sus retribuciones serán fijadas por la Mesa de la Cámara, dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto y sin que, en ningún caso, puedan exceder de las correspondientes al nivel de titulación que resulte adecuado a la función a desempeñar.

3. Podrá integrarse como personal eventual a personas con discapacidad que presenten especiales dificultades para su integración social y laboral, siempre que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y pertenezcan o estén amparadas por entidades vinculadas a personas con discapacidad que hayan suscrito el oportuno convenio de colaboración con el Parlamento de La Rioja.

Se entenderán a estos efectos como entidades vinculadas a personas con discapacidad aquellos centros especiales de empleo de utilidad pública y sin ánimo de lucro o centros ocupacionales para discapacitados, en ambos casos con domicilio social en La Rioja y que estén inscritos como tales en el oportuno registro, así como asociaciones que trabajen a favor de la integración social y laboral de las personas con discapacidad y que, igualmente, tengan domicilio social en La Rioja.

4. En ningún caso el personal eventual podrá ocupar puestos de trabajo ni desempeñar funciones propias de los funcionarios del Parlamento de La Rioja. Se exceptúa el personal con discapacidad contemplado en el apartado anterior, que, sin perjuicio de su carácter eventual, podrá desempeñar funciones correspondientes a los funcionarios de la Cámara.

5. Corresponderá a la Presidencia de la Cámara la concreción, mediante resolución, del régimen jurídico del personal eventual, de acuerdo con el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Interno y Gobierno Interior de la Secretaría del Parlamento de La Rioja".

Disposición final.

La presente modificación del Estatuto de Personal entrará en vigor el día siguiente al su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40